

/0328-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con cincuenta y uno minutos del diez de octubre de dos mil veintidos.

Proceso de conformación de estructuras del partido PUEBLO SOBERANO en el cantón TILARAN de la provincia GUANACASTE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido PUEBLO SOBERANO celebró el día primero de octubre del año dos mil veintidós, de forma presencial, la asamblea del cantón de TILARAN, de la provincia de GUANACASTE, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita quedó integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE
CANTÓN TILARAN**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
501710595	NOEL ALCIDES CHAVES ALVAREZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
501520033	JEANNETTE GUTIERREZ BRICEÑO	SECRETARIO PROPIETARIO
504140149	MARIA ALEJANDRA CHAVES ALVAREZ	TESORERO PROPIETARIO
502140426	SIMON MURILLO MARIN	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
105920613	INGRID JENKINS GUEVARA	TERRITORIAL PROPIETARIO
501710595	NOEL ALCIDES CHAVES ALVAREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
501520033	JEANNETTE GUTIERREZ BRICEÑO	TERRITORIAL PROPIETARIO
503430220	MAYKOL ROBERTO NUÑEZ RUGAMA	TERRITORIAL PROPIETARIO
501650828	LUZ MIREYA HERRERA CAMPOS	TERRITORIAL SUPLENTE
503010147	CARLOS JIMENEZ JIMENEZ	TERRITORIAL SUPLENTE

Inconsistencias: Se deniega el nombramiento de: ROSA IRIS DELGADO CERDAS, cédula de identidad n°503560903, como presidente suplente, ya que posee doble militancia con el partido Unión Liberal al estar acreditada como secretaria propietaria y delegada territorial en el cantón de Tilarán y como presidente suplente y delegada territorial en la provincia de

Guanacaste. (ver autos 0378-DRPP-2021 de las catorce horas con cincuenta y cuatro minutos del nueve de marzo de dos mil veintiuno y 0506-DRPP-2021 de las trece horas con tres minutos del veinticinco de marzo de dos mil veintiuno).

CARLOS FRANCISCO LOBO LEÓN, cédula de identidad n° 103780346, como secretario suplente, en virtud de que posee doble militancia con el partido Republicano Social Cristiano, acreditado como delegado territorial en el cantón de Tilarán de la provincia de Guanacaste, (ver auto 345-DRPP-2019 de las once horas con trece minutos del veintiocho de febrero de dos mil diecinueve).

BERTA LIA SOLANO ROJAS, cédula de identidad n° 502660059, como delegada territorial propietaria, ya que posee doble militancia con el partido Acción Ciudadana, al estar acreditada como tesorera suplente en el cantón de Tilarán de la provincia de Guanacaste. (ver auto 2382-DRPP-2021 de las siete horas con cuarenta y nueve minutos del nueve de agosto de dos mil veintiuno).

DIANA PATRICIA SOLANO ROJAS, cédula de identidad n°503310486, como fiscal propietaria, ya que posee doble militancia con el partido Acción Ciudadana, al estar acreditada como secretaria propietaria en el cantón de Tilarán y como delegada territorial suplente en la provincia de Guanacaste. (ver autos 2382-DRPP-2021 de las siete horas con cuarenta y nueve minutos del nueve de agosto de dos mil veintiuno y 3459-DRPP-2021 de las siete horas con trece minutos del veinte de septiembre de dos mil veintiuno).

Para subsanar dichas inconsistencias deberá la agrupación política presentar las respectivas cartas de renuncia de Rosa Iris Delgado Cerdas, Carlos Francisco Lobo León, Berta Lia Solano Rojas y Diana Patricia Solano Rojas, a los puestos antes indicados, con el respectivo recibido por parte de cada agrupación política si así lo desea el partido si no deberá realizar una nueva asamblea cantonal y designar los puestos vacantes.

Por lo anterior se encuentra pendiente de designar los puestos de presidente y secretario suplentes, el fiscal propietario y un delegado territorial propietario, cuyas designaciones deberán cumplir con el principio de paridad de género y el requisito de inscripción electoral. De previo a la celebración de la asamblea provincial deberá haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de

conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marcela Chinchilla Campos
Jefa a.i del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCH/vcm/dsd

C.: Expediente n.º 373-2022 Partido Pueblo Soberano

Ref., No.: **S (2557, 2595)-2022**